

Asamblea autoriza suscripción de contrato de servicios petroleros entre YPFB y Eastern



Santa Cruz, 14 jun (AN/YPFB).- La Asamblea Legislativa Plurinacional autorizó a YPFB Corporación la suscripción del contrato de servicios petroleros para la exploración y explotación del área reservada Sanandita, ubicada en el departamento de Tarija con la empresa Eastern Petroleum & Gas S.A.

La autorización para la suscripción del nuevo contrato de servicios petroleros se aprueba mediante Ley No 245, el 1 de junio, en el marco de las previsiones artículo 362 (parágrafo II) de la Constitución Política del Estado Plurinacional en vigencia.

Santa Cruz, 14 jun (AN/YPFB).- La Asamblea Legislativa Plurinacional autorizó a YPFB Corporación la suscripción del contrato de servicios petroleros para la exploración y explotación del área reservada Sanandita, ubicada en el departamento de Tarija con la empresa Eastern Petroleum & Gas S.A.

La autorización para la suscripción del nuevo contrato de servicios petroleros se aprueba mediante Ley No 245, el 1 de junio, en el marco de las previsiones artículo 362 (parágrafo II) de la Constitución Política del Estado Plurinacional en vigencia.

Una vez emitida la declaratoria y aprobación de comercialidad dentro del área de Contrato señalada, se autoriza a la estatal petrolera y al titular del período de exploración, la suscripción del Contrato de Cesión, establecido en el anexo G de dicho contrato, a favor de la Sociedad de Economía Mixta conformada por ambas empresas.

En las nuevas Sociedades Estratégicas Mixtas conformadas en el marco de la nueva normativa legal, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos posee la mayoría accionaria y las compañías privadas una participación menor. (60/40 confirmar)

El campo Sanandita tiene un potencial estimado de 0.42 trillones de pies cúbicos día (TCF por su nomenclatura en inglés) de gas natural y 8.4 millones de barriles (MMbbl) de recurso líquido. Tiene una extensión de 11.875 hectáreas. Está ubicado en la zona tradicional.

Este contrato está bajo el amparo de la nueva Constitución Política del Estado que en su artículo 362 parágrafo II señala que “los contratos referidos a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos deberán contar con previa autorización y aprobación expresa de la Asamblea Legislativa Plurinacional. En caso de no obtener esta autorización serán nulos de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial ni extrajudicial alguna”.

“YPFB podrá conformar asociaciones o sociedades de economía mixta para la ejecución de las actividades de exploración, explotación, refinación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos. En estas asociaciones o sociedades, YPFB contará obligatoriamente con una participación accionaria no menor al cincuenta y uno por ciento del total del capital social”, se lee en el artículo 363 parágrafo II de la nueva Constitución Política del Estado.

Unidad de Comunicación Institucional
YPFB Corporación

